

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 196-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 876-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 015-2021-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 025-2020-MINAGRI-PCC-UM/JPBA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N° 31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, en el año 2016, el PCC y la “**Comunidad Campesina de Uchuytambo**” (En adelante la Asociación) suscribieron el Convenio N° 247-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “**Implementación Tecnología para El Mejoramiento de La Producción de Fibra de Vicuña en La C.C. De Uchuytambo – Santa Lucía – Lucanas - Ayacucho**”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 239,645.00 para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.1.3 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “(...) *la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente (...)*”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 025-2020-MINAGRI-PCC-UM/JPBA, de fecha 30 de setiembre de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma de S/59,591.40** el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 015-2021-MINAGRI-PCC-UM;

Que, el Informe Legal N°876-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N° 015-2021-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocios N°025-2020-MINAGRI-PCC-UM/JPBA, existen bienes adquiridos con el importe del desembolsado por el Programa ascendente a S/132,124.60 soles, que se encuentra depositados en el almacén del SERNAMP, en la Reserva Nacional de Pampa Galera, que no se les ha dado el uso programado en el PNT, por lo que sin perjuicio del cierre y con la reserva del caso, la Unidad de Monitoreo deberá coordinar con la organización agraria para que use dichos bienes de conformidad con el PNT aprobado. Independientemente de lo expuesto existen fundamentos de orden técnicos y administrativos que determinan la necesidad del cierre del PNT "Implementación Tecnología para El Mejoramiento de La Producción de Fibra de Vicuña en La C.C. De Uchuytambo – Santa Lucia – Lucanas – Ayacucho" indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal la verificación del cumplimiento del debido procedimiento, formulando las observaciones de ser el caso;

Con las visaciones de la Unidad de Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, con la reserva del caso señalada en la parte considerativa de la presente resolución, del PNT "Implementación de Tecnología para El Mejoramiento de La Producción de Fibra de Vicuña en La C.C. de Uchuytambo – Santa Lucia – Lucanas - Ayacucho" contenido en el Convenio N°247-2016/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

A. ARTICULO 2°.- La presente resolución quedará consentida, en cuanto la Unidad de Monitoreo informe y de su conformidad sobre el cumplimiento del uso de los bienes adquiridos con el cofinanciamiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, por parte de la "Comunidad Campesina Uchuytambo", para la ejecución del PNT **"Implementación de Tecnología para El Mejoramiento de La Producción de Fibra de Vicuña en La C.C. de Uchuytambo – Santa Lucia – Lucanas - Ayacucho"**

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**Comunidad Campesina de Uchuytambo**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese